



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(04/06/2020)

Señor (a):

DARIO DE JESUS PALACIO GIRALDO

MARIA CELINA TELLEZ DE PALACIO

Calle 12 Sur No. 52 A 88

Medellín–Antioquia

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR”

La Dirección de Rentas, adscrita a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 6, 415, 477 y 478 de la Ordenanza 29 de 2017 - Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia - y en la ley 223 de 1995,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 202 de la Ordenanza 29 de 2017 indica que el hecho generador del impuesto de registro está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.
2. Que el artículo 204 ibídem establece como sujetos pasivos del tributo a los particulares contratantes y beneficiarios del acto o providencia sometida a registro.
3. Que los señores **Darío de Jesús Palacio Giraldo** y **María Celina Téllez de Palacio** identificados con cédulas de ciudadanía N° 3.305.498 y 21.298.031, son contribuyentes del Impuesto de Registro en el Departamento de Antioquia, con motivo de una aclaración realizada mediante escritura pública número 3174 del 16/06/2017, de la Notaría dieciséis de Medellín, la cual generó la liquidación N° 102361063 del 22/09/2017, por valor de ciento dos mil pesos M/L (\$102.000).
4. Que mediante Auto No. 2018080002817 del 01/06/2018 adicionado por el Auto N° 2018080006333 del 09/10/2018 la Dirección de Rentas ordenó auditoría a los actos, contratos y negocios jurídicos registrados en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos del Municipio de Medellín Zona Sur ubicada en la carrera 52 No. 42-75 Centro Administrativo la Alpujarra, para el periodo comprendido entre el 1° de enero del 2012 al 30 de junio del 2018.
5. Que en dicha auditoría se adelantó la revisión de la liquidación N°102361063 del 22/09/2017, efectuada a su nombre por concepto de una aclaración. Una vez analizada la información relacionada con el proceso efectuado por usted en la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Medellín Zona Sur, correspondiente a la escritura pública No 3174 del 16/06/2017, otorgada por la Notaría dieciséis de Medellín de la Matrícula Inmobiliaria No 001-0586749, se verificó la liquidación del Impuesto de Registro No. 102361063 del 22/09/2017 por valor de ciento dos mil pesos M/L (\$102.000) realizada por la Dirección de Rentas, encontrando que esta se encuentra sin cancelar.
6. Por lo anterior, es claro que la suma antes indicada, es actualmente exigible y corresponde al valor dejado de cancelar por el Impuesto de Registro correspondiente a la liquidación No. 102361063 del 22/09/2017, siendo procedente fijar el debido cobrar por tal concepto.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(04/06/2020)

La Dirección de Rentas, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Fijar el debido cobrar a los señores **Darío de Jesús Palacio Giraldo y María Celina Téllez de Palacio** identificados con la cédulas de ciudadanía N° 3.305.498 y 21.298.031, en su calidad de contribuyentes del tributo por el valor dejado de pagar en la liquidación No. 102361063 del 22/09/2017, según el siguiente detalle.

Base Gravable – 4 salarios mínimos	\$	
Impuesto de Registro	\$	98.000
Servicios Informáticos	\$	3.600
Total	\$	102.000

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, ante la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, el cual deberá interponerse directamente o por intermedio de apoderado (Abogado, Artículo 68 del decreto 019 del 10 de enero del 2012) de conformidad con lo establecido en el artículo 519 de la Ordenanza 29 de 2017, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 520 de la Ordenanza 29 de 2017. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, calle 42 B 52-106, Medellín.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará de conformidad con los artículos 399 a 408 de la Ordenanza 29 de 2017.

Dado en Medellín, el 04/06/2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANA MARIA TORO GOMEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jesús Danilo Brand Pérez		
Revisó:	Daniel Alberto Gómez Morales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			